

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

En atención a la solicitud presentada y como quiera que no se logró ubicar el proceso en el que se decretó la medida cautelar de embargo que actualmente pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-30980, conforme se desprende de la respuesta dada por la Oficina de Archivo Central mediante comunicación No. DESAJ 21-CS-2284 del 24 de agosto de 2021, se ordena:

1. Por secretaría, fíjese el aviso de que trata el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, contabilizándose el termino de veinte días de que trata la norma, dejándose las constancias a que haya lugar.
2. Cumplido el plazo anterior ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.
3. Comuníquese lo pertinente a la peticionaria.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez